



## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptes., semestre, 15; año, 30  
EXTRAJEROS. > 12 > > 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETIN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 88.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 28 enero 1918.)

#### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### EXPOSICION

Señor: Las consecuencias que puede acarrear la falta de gasolina, empleada como combustible, en los motores de explosión, fueron objeto de constante preocupación para el Gobierno, que en primer término se cuidó de restringir y reglamentar el consumo de aquel producto y de sus similares por medio del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 24 de noviembre último y demás disposiciones posteriores complementarias.

Pero como las dificultades de importación subsisten, aun cuando han sido remediadas en parte por los esfuerzos del Gobierno, y va naturalmente reduciéndose el stock de gasolina con que se contaba, precisa la adopción de otras medidas que al mismo tiempo que solucionen de momento el conflicto, sirvan de estímulo inmediato para constituir una nueva industria que nos redima en el porvenir de ser tributarios del extranjero en este punto.

De cuantos estudios de substitutivos se presentaron hasta la fecha, los que reúnen, al parecer, mayores condiciones de éxito, son los formados a base de mez-

cla de benzol y alcohol rectificado neutro, potable, de 94 a 96° centesimales (el desnaturalizado ofrece el riesgo de que el desnaturalizante en la proporción que se emplea produce una reacción ácida, formándose el aldehidofórmico que ataca los motores), cuya mezcla cuenta además con la ventaja de que su empleo requiere escasas ó nulas modificaciones en los motores de explosión, que ahora funcionan con la gasolina, habiéndose también ensayado con éxito la mezcla gasolina-alcohol y éter-alcohol.

Mas si científicamente parece resuelto el problema, no ocurre lo mismo por lo que respecta a su aspecto económico, dados los elevados precios que últimamente adquirieron el alcohol y el benzol. A que desaparezca el obstáculo está firmemente resuelto el Gobierno, y ya que por la urgencia del caso no resulta práctico dejarlo al amparo concedido a las industrias de nueva creación, hay que llegar al sacrificio de prescindir de parte del rendimiento que produce la renta del alcohol potable que al dedicarlo a estas mezclas disminuirá seguramente su empleo en otras aplicaciones en que satisface el impuesto de 40 a 70 pesetas como alcohol potable.

No parece necesario eximir del impuesto de 10 pesetas por hectolitro al alcohol que se utilice en estos usos, porque tal impuesto, que grava sólo a la parte proporcional de alcohol y no a la mezcla que lo desnaturaliza, sólo eleva el precio del compuesto en cinco ó siete céntimos y medio por litro, cantidad insignificante, y en cambio, la Hacienda, sumando esas pequeñas cantidades obtendrá un beneficio apreciable, compensando en parte el quebranto que seguramente sufrirá en el impuesto sobre el alcohol neutro potable; y por lo tanto, el de esta clase, utilizado en las referidas mezclas, satisfará el impuesto de 10 pesetas por hectolitro, como tal alcohol desnaturalizado.

Complemento de las anteriores medidas es la de no continuar permitiendo la exportación de los alquitranes, ya que está prohibida la de su derivado, el benzol, exigiendo al fabricante de uno y otro producto, alcohol y benzol, que los vendan con destino a la nueva mez-

cla con beneficios prudenciales, sí, pero a tipos de cotización que pueda soportar la economía nacional, debiendo servir de base para el del alcohol el precio del desnaturalizado, que actualmente es de una peseta 50 céntimos el litro, deduciendo del anterior importe los 16 céntimos por litro a que aproximadamente asciende el costo de las substancias desnaturalizantes que hasta ahora se emplearon y los nueve céntimos por litro de margen comercial al detallista, rigiendo para el benzol lavado el de 90 pesetas por hectolitro que, aunque muy superior al que alcanzó en el mercado en 1914, es, sin embargo, bastante inferior al que en estos momentos se cotiza; para el éter sulfúrico de 65°, el de 320 pesetas los 100 litros, y para la gasolina la tasa establecida por Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros en 29 de noviembre último.

Como consecuencia de las razones que en síntesis quedan expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la firma de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto, en la creencia de que con el mismo ha de llegarse a la consecución de los fines que se persiguen.

Madrid, 24 de enero de 1918.—Señor.—A los reales pies de V. M., Juan Ventosa.

### REAL DECRETO

De conformidad con lo informado por la Comisaría general de Abastecimientos y la Dirección General de Aduanas; a propuesta del Ministro de Hacienda, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º El benzol, la gasolina y el éter sulfúrico se declaran materias desnaturalizantes del alcohol que se destine a motores de explosión.

Las mezclas, así de benzol-alcohol, como de gasolina-alcohol, oscilarán entre 50 y 25 por 100 de benzol o gasolina siendo el resto alcohol, del cual, por consiguiente, podrá contener hasta el 75 por 100 rectificado neutro potable de 94 a 96° centesimales.

Asimismo la mezcla de benzol y gasolina, en cualquiera proporción, podrá sustituir al benzol solo o a la gasolina sola, para los efectos de la mezcla con el alcohol, mientras sumen entre las dos la cantidad que correspondería a uno solo.

El éter sulfúrico se empleará de 65°, en una proporción mínima de nueve y medio por 100 con un medio por 100 de acetona.

Cada uno de los indicados desnaturalizantes podrá utilizarse solo o mezclado con los demás, en cualquier proporción, siempre que entre ellos no compongan más del 50 por 100 de mezcla.

Art. 2.º La elaboración de las mezclas se permitirá:

a) A las fábricas determinadas en el capítulo 7.º del Reglamento provisional, dictado para Administración de la Renta del Alcohol en 10 de diciembre de 1908.

b) Refinerías de petróleo.

c) Fábricas de explosivos.

Art. 3.º Queda prohibida la exportación del alquitrán, benzol, petróleo, gasolina, similares y derivados de todos los anteriores, así como la del éter sulfúrico.

Art. 4.º El benzol, lavado o sin lavar, no podrá expenderse a la industria ni al público sin la previa autorización de la Comisaría general de Abastecimientos.

Para el benzol lavado destinado a mezclas carburantes para automóviles y motores fijos de explosión, se establece como precio máximo de venta el de 0,90 el litro en fábrica; para el éter sulfúrico, el de 3,20 el litro en fábrica, y para el alcohol rectificado neutro potable de 94 a 96° centesimales, el de 1,25 pesetas el litro en fábrica.

Art. 5.º El precio máximo de las mezclas por 100 litros, sin envase, será el siguiente:

#### *Alcohol-gasolina.*

Fórmula A: Para un 75 por 100 de alcohol con un 25 por 100 de gasolina, en fábrica, 126 pesetas; al detall, 135.

Fórmula B: Para un 65 por 100 de alcohol y 35 por 100 de gasolina, en fábrica, 123 pesetas; al detall, 130.

Fórmula C: Para un 50 por 100 de alcohol y un 50 por 100 de gasolina, en fábrica, 120 pesetas; al detall, 125.

#### *Alcohol-benzol.*

Fórmula D: Para un 75 por 100 de alcohol con un 25 por 100 de benzol lavado, en fábrica, 123,50 pesetas; al detall, 132.

Fórmula E: Para un 65 por 100 de alcohol y un 35 por 100 de benzol lavado, en fábrica, 119,50 pesetas; al detall, 126.

Fórmula F: Para un 50 por 100 de alcohol y un 50 por 100 de benzol lavado, en fábrica, 115 pesetas; al detall, 120.

#### *Mezcla de gasolina-benzol con alcohol.*

Se establecen los mismos precios que para las mezclas alcohol-gasolina y alcohol-benzol, según la proporción de alcohol que se emplee conforme a las fórmulas dadas.

#### *Eter sulfúrico-alcohol.*

Para un 90 por 100 de alcohol y un nueve y medio de éter sulfúrico de 65° con medio por ciento de acetona, en fábrica, 155,50 pesetas; al detall, 165.

Los precios indicados regirán periódicamente, y la Comisaría general de Abastecimientos dará a conocer las variaciones pertinentes en su día.

Art. 6.º Se autoriza el establecimiento de depósitos de alcohol para la fabricación de la mezcla para el uso de motores de explosión, en las capitales de provincia donde exista Aduana de primera clase. El alcohol neutro que se lleve a estos depósitos o a las fábricas y refinerías de que trata el artículo 2.º, irá con el impuesto garantido, y una vez hecha la mezcla, envasada y precintada, se cancelará su importe, exigiéndose a la salida de la mezcla el de 10 pesetas por hectolitro de alcohol invertido.

Estas operaciones y todo cuanto se refiera a la contabilidad, guías de circulación, forma de envasamiento, precintos etc., correrá a cargo de la Dirección general de Aduanas, la cual dictará cuantas disposiciones estime convenientes sobre el particular, en armonía con lo dispuesto en el citado Reglamento de la Renta del alcohol.

Art. 7.º La distribución de la mezcla de que se trata y demás productos a que se refiere este Real decreto, la hará mensualmente el Comisario general de Abastecimientos, con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 24 de noviembre último e instrucciones dadas por el mismo organismo o las que en lo sucesivo estime pertinente comunicar, debiendo las Juntas provinciales de Subsistencias, al remitir informadas las peticiones del producto, acompañar dictámenes de las Cámaras de Comercio e Industria cuando se trate de automóviles o motores industriales, y del Real Automóvil Club de España, como Cámara oficial del automovilismo, si las solicitudes se refieren a los automóviles de lujo o de turismo.

Los Gobernadores civiles remitirán a la Comisaría general de Abastecimientos antes del 15 de cada mes, el inventario de consumo para el mes siguiente.

Art. 8.º Las fábricas que con arreglo a lo ordenado en el artículo 2.º de este Real decreto, se establezcan para la elaboración del alcohol-benzol, alcohol-gasolina, alcohol con mezcla gasolina benzol y alcohol

éter, situarán las existencias que produzcan en los sitios y proporción que acuerde la Comisaría general de Abastecimientos.

Art. 9.º Son aplicables a las mezclas carburantes a que el presente se refiere las disposiciones contenidas en el Real decreto de la Presidencia de 24 de noviembre y Real decreto de este Ministerio de 21 de diciembre últimos.

Los fabricantes de las mezclas carburantes referidas, además de la relación jurada a que se refiere el Real decreto de 21 de diciembre último, emitirán otra relación jurada a la Comisaría general de Abastecimientos conteniendo los inventarios de existencia en los días 15 y 30 de cada mes.

Art. 10. Los fabricantes, almacenistas y detallistas de las citadas mezclas y sus componentes quedan obligados a expenderlos a los precios marcados en los artículos 4.º y 5.º, y las contravenciones se castigarán con multas de 500 a 5.000 pesetas.

Art. 11. Los compradores de las indicadas mezclas se obligan a usarlas en los motores exclusivamente, y por el incumplimiento de tal obligación se les considerará como defraudadores de la renta del alcohol, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que incurran, con sujeción a lo prevenido en el artículo adicional de la vigente ley llamada de Subsistencias.

A iguales penalidades quedarán sujetos los fabricantes y vendedores del producto.

Art. 12. La Comisaría general de Abastecimientos podrá facilitar a los inventores de carburantes para motores los medios de adquirir cuantos elementos necesiten para experiencias, y los que afecten a las subsistencias que son objeto de este Real decreto, por cantidades que no excedan de 25 litros.

Los sustitutivos a que el presente se refiere no podrán contener mayor cantidad de benzol o gasolina o mezcla de ambas, que el 50 por 100, y una vez fabricado, podrá autorizarse la venta por la Comisaría general de Abastecimientos, siempre que se justifique, por certificado de Laboratorio oficial, que el sustitutivo no ofrece peligro para personas o cosas, regulándose el precio por la Comisaría.

Art. 13. Los sustitutivos en que no entren como componentes el benzol ni la gasolina, necesitarán, no obstante, para su venta, autorización de la Comisaría, la que previas las comprobaciones que estime oportunas, declarará libre su venta exigiéndose, como en el caso anterior, certificado de Laboratorio oficial, en justificación de que su empleo no ofrece peligro para personas o cosas.

Artículo adicional. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongán a la presente.

Dado en Palacio a veinticuatro de enero de mil novecientos diez y ocho.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Juan Ventosa.

(Gaceta 26 enero 1918).

## SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Villamayor de Gállego.

Contribución territorial.

D. José Gil Lucea, Recaudador auxiliar de la 4.ª zona de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.ª Petra Murillo Alavés, vecina de Villamayor de Gállego, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha 18 del actual la siguiente providencia de subasta de finca:

No habiendo satisfecho D.ª Petra Murillo Alavés sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente,

ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 6 del próximo mes de febrero y hora de las once de su mañana, en el Salón Consistorial de Villamayor de Gállego, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, de dicho barrio de Villamayor de Gállego y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Un huerto cerrado, en el término que fué del barrio de Villamayor de Gállego y su partida llamada de los Huertos, de cabida de una hincaga de tierra, poco más o menos, igual a siete áreas, quince centiáreas; lindante al norte con camino de la Balsa, al sur con José Lozano, al este con Eduardo Roche y al oeste con camino del Brazal; tasado en ciento veinte pesetas.

2.ª Que los deudores o sus sausahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que no teniendo títulos de propiedad se suplirán éstos en la forma que dispone la vigente ley Hipotecaria.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y que se admitirán proposiciones a nombre de tercera persona.

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Zaragoza, a 18 de enero de 1918.—José Gil.

\*\*\*

### Contribución urbana.

D. José Gil Lucea, Recaudador auxiliar de la 4.ª zona de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Celestino Corral Corrales, vecino de Villamayor, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha 18 del actual la siguiente providencia de subasta de finca:

No habiendo satisfecho D. Celestino Corral Corrales sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 6 del próximo mes de febrero y hora de las once de su mañana, en el Salón Consistorial de Villamayor, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales de dicho barrio de Villamayor y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa, sita en el barrio de Villamayor, y su calle denominada del Paso, señalada con el número ciento tres, de superficie desconocida, y linda por la derecha entrando con Pedro Mayoral Lozano, por la izquierda con Francisco Fernando Fernando, y por la espalda con Francisco Roche: tasada en 375 pesetas.

2.<sup>a</sup> Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>a</sup> Que careciendo de títulos de propiedad, se suplirán éstos conforme lo dispone la vigente ley Hipotecaria.

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y que se admitirán proposiciones a nombre de tercera persona.

6.<sup>a</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Zaragoza, 18 de enero de 1918 — José Gil.

## SECCIÓN QUINTA

### INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

#### CIRCULAR

Para su más exacto cumplimiento llamo la atención de los Sres. Alcaldes sobre lo determinado en la siguiente Real orden y muy especialmente sobre su artículo 3.<sup>o</sup>, ya que estando próximo el ingreso en Caja de los reclutas del actual Reemplazo, hay necesidad de solicitar de la Superioridad y con toda urgencia la vacuna necesaria, esperando por ello que en el término de ocho días comunicarán a esta Inspección el número de vacunaciones que tienen que practicar y la fecha en que deben tener en su poder la vacuna correspondiente; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no podrá atenderse las solicitudes que se hagan e incurrirán en responsabilidad.

Asimismo recuerdo lo ordenado por el Ilmo. Sr. Gobernador en su circular de 12 del actual, pues son muchos los Ayuntamientos que no han remitido el libro de vacunación y bastantes los que habiéndolo hecho no los han recogido, habiendo incurrido unos y otros en responsabilidad.

Zaragoza, 28 de enero de 1918. — El Inspector provincial de Sanidad, Felipe Sáenz de Cenzano.

\*\*\*

Ilmo. Sr.: Reina verdadera anarquía en las peticiones de la linfa necesaria para la vacunación obligatoria en las clases menesterosas, que llegan a este Centro suscritas por los Gobernadores, Inspectores provinciales y Alcaldes en tiempos normales y de epidemia y con ocasión del ingreso de los quintos de cada año, y es, por tanto, conveniente para evitar duplicaciones de pedidos y para el mejor reparto de la vacuna el que se siga un procedimiento uniforme. Teniendo en cuenta que en todos los Gobiernos civiles existe un Inspector provincial en relación íntima con su Jefe inmediato el Gobernador, con esta Inspección general y con los Subdelegados de Medicina, y la cual deben llegar los partes sanitarios sobre la existencia de viruela, según el artículo 153 de la Instrucción general de Sanidad, y de acuerdo con la Real orden de 16 de octubre de 1913, debe coleccionar todos los datos estadísticos de la provincia, incluso los de vacunación, siendo, por

consiguiente, dicho funcionario el nexo más racional entre todas las Autoridades en materia sanitaria,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer:

1.<sup>o</sup> Que las peticiones de vacuna sean dirigidas por los Alcaldes y Autoridades sanitarias al Inspector provincial de Sanidad, el cual remitirá semanalmente a la Inspección general una relación de la vacuna que envíe a las Autoridades, con indicación en cada caso de si es para vacunaciones en tiempo normal o en época de epidemia.

2.<sup>o</sup> Los Inspectores provinciales pedirán a esta Inspección general la vacuna que crean necesaria para surtir los pedidos de la semana, además de la que le sea proporcionada por el Instituto provincial; dicha cantidad suplementaria le será remitida directamente desde el Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, el cual dará cuenta a esta Inspección general del cumplimiento del servicio.

3.<sup>o</sup> Dos meses antes del ingreso en Caja de los reclutas de cada Reemplazo, se dirigirán los Alcaldes al Inspector provincial, indicando el número de vacunaciones que tienen que practicar con este motivo y la fecha en que deben tener en su poder la vacuna correspondiente. El Inspector provincial ordenará los pedidos, enviará a la Inspección general una relación de ellos, y tan pronto como reciba la vacuna la distribuirá a los solicitantes.

4.<sup>o</sup> Los Alcaldes y Autoridades sanitarias darán cuenta al Inspector provincial de las vacunaciones efectuadas y los resultados obtenidos con todas las remesas de vacuna, indicando en los casos en que dichos resultados fueran negativos, la fecha en que fué recibida y aplicada y el número del lote marcado en el estuche de origen, entendiéndose que el incumplimiento de estos requisitos estará sujeto a las penalidades señaladas para dichas infracciones.

5.<sup>o</sup> El Inspector provincial de Sanidad, además de cumplimentar cuanto está dispuesto sobre la remisión de datos para la confección de las estadísticas de vacunación, dará cuenta a la Inspección general de todos aquellos casos en que la ineficacia de la vacuna sea total o excesiva para que se remedien las circunstancias que la produjeron. Las mismas reglas se observarán en el suministro de otras vacunas o agentes terapéuticos producidos por los Institutos de Higiene y Laboratorios Nacional y provinciales en casos de epidemia.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de enero de 1918.—Bahamonde. — Señor Inspector general de Sanidad del Reino.

(Gaceta 27 enero 1918).

### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

Forma en que han quedado constituidas el día 2 del actual las Juntas municipales de los pueblos que se expresan a continuación, y que se publica a los efectos procedentes.

CONTAMINA. — Presidente, Francisco Tirado, Juez municipal; Vicepresidente 1.<sup>o</sup>, José Moros Maso, Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente 2.<sup>o</sup>, elegido por la Junta, Marcelino Anós, ex Juez municipal. Vocales, Antonio Gómez y Segundo Granada, por territorial. Suplentes, Marcos Morente, por territorial, Bueno Arcos, Concejal. Secretario, Atanasio Cano de Blas.

CUBEL. — Presidente, Cosme Ruiz Asensio, Juez municipal; Vicepresidente 1.<sup>o</sup>, Benito León Lavilla, Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente 2.<sup>o</sup>, elegido por la Junta, Ceferino Pérez Tornos, Vocales, Francisco Pérez Martín y Abdón Vicente Baquedano, por territorial; Mariano Moreno Hombradas y José Ruiz Asensio, por industrial. Suplentes, Santiago Ailón Visiedo, Con-

jal; Juan Antonio Tornos, ex Juez municipal; Juan Clímaco Tornos y Francisco Tornos García, por territorial. Juan Remacha Aranda, por industrial. Secretario, Alejandro Obón Felipe, del Ayuntamiento.

**CUNCHILLOS.** — Presidente, Fidel Aznar Marco, Juez municipal; Vicepresidente 1.º, Vicente Pueyo Marco, Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente 2.º, elegido por la Junta, Mariano Redondo Lasheras. Vocales, Cirilo Ortín Ramírez y Francisco Aznar Marco, por territorial. Suplentes, Gregorio Aznar Zueco, Concejal; Juan Resano Lasheras y Bonifacio Gómez Aznar, por territorial; Félix Lainez Aznar, ex Juez municipal. Secretario, Juan Villabona Diago.

**DAROCA.** — Presidente, Nicolás Armilla Herrero, Vocal de la Junta local de Reformas Sociales; Vicepresidente 1.º, Eduardo Lozano García, Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente 2.º, elegido por la Junta, Manuel Morata Hornaque, Oficial retirado. Vocales, Joaquín Aspas Diego Madrazo y Metodio Amor Racho, por inmuebles, cultivo y ganadería; Juan Antonio Iñigo Bueso y Pedro Pérez Martínez, por industrial. Suplentes, Demetrio Muñoz Julián, Vocal de la Junta local de Reformas Sociales; Mariano Moreno Marín, Concejal; Mariano Gonzalvo Arriñez, Oficial retirado del Ejército; Dduardo Pelayo Alegria, por inmuebles; Agustín Muñoz Zagama, cultivo y ganadería; Melchor Cosculluela Gómez y Gabriel Laro Arual, por industrial. Secretario, Rafael Galve Ibáñez.

**ESCATRON.** — Presidente, Rafael Aparicio López, Juez municipal; Vicepresidente 1.º, Antonio Ramón Aguerri, Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente 2.º, elegido por la Junta, Macario Lalmolda Gil. Vocales, Domingo Martín Aguerri y Francisco Aparicio Mur, por territorial; Pablo Ramón Aguerri y Francisco Villagrana López, por industrial. Suplentes, José Monesma Quilez y León Valero Salas, por territorial; Salvador Palacios Royo y José Castañer Rodrigo, por industrial; Nicolás Colás Villagrana, ex Juez municipal; Antonio Gracia Piazuelo, Concejal. Secretario, Mateo Barrachina Tello, del Juzgado municipal.

**EL FRASNO.** — Presidente, Mariano Gimeno Montegudo, Juez municipal; Vicepresidente 1.º, Antonio Hernández España, Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente 2.º, elegido por la Junta, Evaristo Montegudo Forniés, contribuyente por territorial. Vocales, Manuel Moya Cebrián, por territorial; Pedro Gracia Aguas y José Salanova Jaime, por industrial; Santiago del Río Cubero, ex Juez municipal. Suplentes, Esteban Velilla Pablo, Concejal; Ramón Langa Rubio y Ramón España Franco, por territorial; Santiago Cubero Velilla y José Lázaro López, por industrial; José del Río Cubero, ex Juez municipal. Secretario, Juan Cobos Gascón.

**FUENCALDERAS.** — Presidente, Pedro de Miguel Vistús, Juez municipal; Vicepresidente 1.º, Gabriel Navarro Castán, Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente 2.º, elegido por la Junta, Manuel Luna Roldán. Vocales, Martín Arbués Marco y Cesáreo Castán Gastón, por territorial. Suplentes, Mariano Posat Castán, Concejal; José Luna Castán y Severo Abón de Miguel, por territorial. Secretario, Celedonio García Alvarado.

**FOMBUENA.** — Presidente, Pedro Zarazaga Tobajas; Vicepresidente 1.º, Pascual Mayoral Domingo, como Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente 2.º, elegido por la Junta, Antonio Herrero Simón. Vocales, Celedonio Franco Simón y Benito Gracia Laencina, contribuyentes. Suplentes, Félix Zarazaga Agustín, Concejal; José Zarazaga Crespo, ex Juez; Macario Hernández Gracia y Joaquín Romeo Mainar, contribuyentes. Secretario, Eustaquio Catalán Lafuente.

**FUENTES DE EBRÓ.** — Presidente, Justo Ramón Ayala, Vocal designado por la Junta de Reformas Sociales; Vicepresidente 1.º, Simeón Urzola Marcén, Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente 2.º, elegido por la Junta, Manuel Lizaga Aguilar, contribuyente por territorial. Vocales, Romualdo Sánchez Gabás, ex Juez municipal; Vicente Lambea Veamonte, por territorial; Pablo Portera Laborda y Lorenzo Maza Solans, por industrial. Suplentes, Antonio Veamonte Cortés, Vocal de la Junta de Reformas Sociales; Santiago Gayán Cólera, Concejal; José Molinos Sorolla, ex Juez municipal; Julio Aliacar Jimeno y Joaquín Berges

Val, por territorial; Pascual Solans Lerín y Segundo Lapuente Garrido, por industrial. Secretario, Vicente González Valenzuela.

**GOTOR.** — Presidente, Antonio Vela López, Juez municipal; Vicepresidente 1.º, Dionisio Marín, Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente 2.º, elegido por la Junta, Manuel López Saldaña. Vocales, Baldomero Marín Forcén y Matías Vela Tobajas, por territorial; Tomás Tobajas Tobajas, por industrial. Suplentes, Gregorio Tobajas Sánchez, Concejal; Segundo Gaspar Gregorio, ex-Juez; Servando Martínez Marín y Pedro Vela Roy, por territorial; Miguel Roy Martínez, por industrial. Secretario, Antonio Cotela Almenara.

**INOGÉS.** — Presidente, Isaac Cubero Castillo, elegido por la Junta de Reformas Sociales; Vicepresidente 1.º, Valeriano Boned Cubero, Concejal de mayor edad; Vicepresidente 2.º, Dámaso Asensio, Vocal elegido por la Junta. Vocales, Miguel Hernández Velilla, ex-Juez municipal; Manuel Martínez Cubero y Ruperto Cebrián Hernández, por territorial; Alejandro Cubero Castillo, por industrial. Suplentes, Victorio Jimeno Boned, ex-Juez municipal; Blas Franco Asensio, Concejal; Malaquías Jimeno Cuartero; Patricio Catalán y Babil Blasco, por territorial. Secretario, Pío Ibarra Morlanes.

**ISUERRE.** — Presidente, Vidal Pérez Martínez, Vocal de la Junta de Reformas Sociales; Vicepresidente 1.º, Marcos Otal Pelegrín, Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente 2.º, elegido por la Junta, Francisco Labay Marraco. Vocales, Marcos Otal Pelegrín, Concejal; Francisco Solana Casasús, ex-Juez; José Aguas Aguas y Francisco Labay Marraco, por territorial. Suplentes, Manuel Pérez Mayayo, Concejal; Basilio Lobera Labay, ex-Juez; Matías Glaría González y Pascual Serrano Palacios, por territorial. Secretario, Mariano Arba Castañer.

**JARQUE.** — Presidente, Francisco Vela Velilla, Juez municipal; Vicepresidente 1.º, Fortunato Gómez López, Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente 2.º, elegido por la Junta, Ildefonso Gaspar Gómez, Oficial retirado. Vocales, Antonio Marquina Marco y Manuel Sancho Grau, por territorial; Ciriaco Blesa Majén y Mariano Marco Gaspar, por industrial. Suplentes, Mariano Vela Sebastián, Concejal; Daniel Marco Grau, ex Juez; José Gregorio Marquina y Lamberto Pelella Tejero, por inmuebles; Luis de Val Moneva y Zacarías Forniés Alonso, por industrial. Secretario, Antonio García López, del Juzgado municipal.

**JAULIN.** — Presidente, Juan José de Val Navarro, Juez municipal; Vicepresidente 1.º, Pedro Burillo Lobera, Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente 2.º, elegido por la Junta, Pascual Cristóbal de Val. Vocales, Pascual de Val Burdío, por territorial; José Ramos Moya, ex Juez municipal. Suplentes, Cristóbal de Val Burillo y José de Val y Val, por territorial; Antonio Cristóbal Lobera, Concejal; Mariano Burdío Tena, ex Juez. Secretario, el que lo sea del Juzgado, hoy vacante.

**LA JOYOSA.** — Presidente, Tomás Paul González, Juez municipal; Vicepresidente 1.º, José Casabona Latorre, como Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente 2.º, elegido por la Junta, Ricardo Tubol Morales. Vocales, Manuel López Claver y Lorenzo García Val, por territorial; Pablo Santabárbara Ríos y Mariano García Lasheras, por industrial. Suplentes, Francisco García Val y Marcial Méndiz Lázaro, por territorial; José García y García y Pedro Bernal Porta, por industrial; Pío Ramiro Sanz, Concejal. Secretario, Francisco Rubio Arnaudas, del Juzgado.

**LAGATA.** — Presidente, Manuel Lázaro Izquierdo, como Juez municipal; Vicepresidente 1.º, Hilario Lafoz Lázaro, como Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente 2.º, elegido por la Junta, Lamberto Aguilar Labuena. Vocales, Pedro Gómez Izquierdo y Ramón Lázaro Amada, por territorial; Joaquín Ortiles Mairal e Hilario Daroca Arroyo, por industrial. Suplentes, Alejo Gómez Izquierdo, Concejal; Manuel Moliner Moliner, ex Juez municipal; Dámaso Izquierdo Lázaro y Dámaso Belenguer Lario, por territorial; José González Fuste y Cornelio Alloza González, por industrial. Secretario, Teodoro Baquero Latorre, del Juzgado.

**LAYANA.** — Presidente, Miguel Jiménez Salvo, Juez

municipal; Vicepresidente 1.º, Luis Pueyo Mayayo, Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente 2.º, elegido por la Junta, Pedro Cortés Sánchez, ex Juez municipal. Vocales, Manuel Mayayo Calvo y Pedro Idoipe, por inmuebles; Sebastián Pérez Arboniés y Melchor García Aibar, por industrial. Suplentes, Eduardo Pueyo Calvo, Concejal; Vicente Beguería Mayayo, ex Juez municipal; Dámaso Cortés Mayayo y Andrés Lizalde Cortés, por inmuebles; Fulgencio Bagüés Plano y Juan Olal Pérez, por industrial. Secretario, Agapito Arilla Lasilla, del Juzgado municipal.

LECHON.—Presidente, Victoriano Gómez Marco, Juez municipal; Vicepresidente 1.º, Valentín Marzo Hernando, Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente 2.º, elegido por la Junta, Teodoro Herrera Beltrán, ex Juez. Vocales, Lamberto Hernando y Mariano Señalada Gálvez, por inmuebles. Suplentes, Manuel Simón Finol, Concejal; Eugenio Sebastián Herrera, ex Juez; Isidro Bernad Gutiérrez y Daniel Señalada Gracia, por inmuebles. Secretario, José Belver Ramos, del Juzgado.

LETUX.—Presidente, Juan Sanz Peguero, Juez municipal; Vicepresidente 1.º, Miguel Bórao Alquézar, Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente 2.º, elegido por la Junta, José Ezquerro Viruete. Vocales, Atanasio Molinos Martínez y José Ardid Pina, por territorial; Mariano Artigas Lahoz y Miguel Comín Rodrigo, por industrial. Suplentes, Atanasio Gascón Artigas, Juez municipal suplente; Aniceto Nebra Clavería, Concejal; Vicente Gorria Izquierdo, ex Juez; Miguel Plou Gracia y Luis Molinos Viruete, por territorial; Juan Antonio Clavería Ferrerucla y Manuel Palop Marco, por industrial. Secretario, José Domínguez de Lara.

LITAGO.—Presidente, Francisco Lahuerta Lahuerta, Juez municipal; Vicepresidente 1.º, Pedro Peña Magallón, Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente 2.º, elegido por la Junta, Juan Aperte Sánchez, mayor contribuyente. Vocales, Tomás García Jiménez, ex Juez municipal; Mariano Miguel Torrubia, contribuyente. Suplentes, Guillermo Lamana Aperte, Concejal; Angel Miguel Giménez, ex Juez municipal; Juan Domínguez Andía y Angel Peña Navarro, contribuyentes. Secretario, Bruno Bartolomé Gallo, del Juzgado.

LOBERA.—Presidente, Angel Artigas Murillo, Juez municipal; Vicepresidente 1.º, Santos Arilla Pueyo, Concejal de más votos; Vicepresidente 2.º, Nicolás Vives Soriges, elegido por la Junta. Vocales, Salvador Serrano Serrano y José Cardesa Sánchez, por territorial; Manuel Artigas Mayayo, por industrial. Suplentes, Andrés Artigas Sangorrín y Manuel Artieda Sanz, por territorial; Ramón Plano Begué, Concejal. Secretario, Félix Cortina Frej.

LONGAS.—Vicepresidente 1.º, Pablo Artigas Hecho, Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente 2.º, elegido por la Junta, Gregorio de Fuentes Trueba. Vocales, Gregorio Artieda, ex Juez; Juan J. Zamborán, por territorial; Mariano Solana Marco, por industrial. Suplentes, Domingo Berges, Concejal; Manuel Español, ex Juez; José Hecho Iralde e Isidoro Mayayo Primo, por territorial; Pedro Juan Mayayo y José María de Fuentes, por industrial. Secretario, José Ferrández y Castán.

LORBES.—Presidente, Isidoro Orduna, Juez municipal; Vicepresidente 1.º, Manuel Marraco, Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente 2.º, elegido por la Junta, José Sanz Pérez. Vocales, Manuel Ansó, ex Juez municipal; José Sanz Orduna y Bernardo Ara Novallas, por territorial; José Bordetas Mamillo, por industrial. Suplentes, Mariano Ansó y Miguel Ansó, por territorial; Lucas Mancho, Concejal; José Allué Mamillo, ex Juez municipal. Secretario, Rudesindo López Gil.

LUMPÍQUE.—Presidente, Angel Lorente Bravo, Juez municipal; Vicepresidente 1.º, Juan Bravo Bravo, Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente 2.º, elegido por la Junta, Dionisio Adiego Gil. Vocales, Vicente Enseñat Jarreta y Juan Lorente Domínguez, por territorial; Joaquín Yus Cosmán y Marcos Adiego Moreno, por industrial. Suplentes, Julián Adiego Lorente y Mariano Ariza García, por territorial; Pablo Nogueiras Ariza y Mariano Vicente Morleo, por industrial; Jenaro Martínez Lorente, Concejal; Hermenegildo Calvo Blasco, ex Juez. Secretario, Manuel Aquilué Ripol, del Juzgado.

MALANQUILLA.—Presidente, Juan Nieves Felipe, Juez municipal; Vicepresidente 1.º, Ciriaco Sánchez Martínez, Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente 2.º, Agustín Marco García, elegido por la Junta. Vocales, Hilario Sánchez Soria, ex Juez; Angel Marín Sánchez y Agustín Marco García, por territorial. Suplentes, Cristóbal Nieves García, Concejal; José Sánchez Marín, ex Juez; Bonifacio Cano Soria y Daniel Martínez Barrio, contribuyentes.

MALON.—Presidente, Vicente Domeco Baigorri, Juez municipal; Vicepresidente 1.º, Vicente Cuartero Sola, Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente 2.º, Modesto Martínez Angós, elegido por la Junta. Vocales, Joaquín Angós Lahera, contribuyente por territorial; Miguel Domeco Magallón y Luis Magaña Carráus, id. por industrial; Gregorio Angós Cunchillos, ex Juez municipal. Suplentes, Tomás Jarauta Remón y Gregorio García Lahera, por territorial; Matías Condón Tabuena y Jorge Angós Cunchillos, id. por industrial; Bonifacio Cuartero Soler, ex Juez municipal; Baltasar Soler Tabuena, Concejal. Secretario, José Araiz Sanz, del Juzgado.

MALUENDA.—Presidente, Pedro Ceamanos Pardos, Juez municipal propietario; Vicepresidente 1.º, José Lorente García, Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente 2.º, Pedro Alonso Dueñas, elegido por la Junta. Vocales, Pascual Gómez Aguirre, por territorial; Francisco Dueñas Lorente y Jorge de Gracia, id. por industrial; Joaquín Herrero Magaña, ex Juez municipal. Suplentes, Pedro Gómez Aguirre y Julián Gumiel Gállego, por territorial; José Crespo Perales e Ignacio Gumiel García Serrano, id. por industrial; Joaquín Abián Requeno, Concejal; Babil Velilla Abián, ex Juez. Secretario, Pío Nogueras Nieto, que lo es del Juzgado.

MANCHONES.—Presidente, Pascual Salillas Ruber, Juez municipal; Vicepresidente 1.º, Domingo Pardillos Madrona, Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente 2.º, Juan Manuel Bernal Soler, elegido por la Junta. Vocales, Vicente Martín Julián y Juan Cortés Julián, contribuyentes; Domingo Morata Muñoz, ex Juez municipal; Tomás Castillo Lozano, por industrial. Suplentes, Antonio Martín Julián y Tomás Maicas Franco, contribuyentes; Francisco Martín Lorente, ex Juez municipal; Francisco Pérez Oría, por industrial; Serafín Vicente Pardillos, Concejal. Secretario, Ignacio Ortigüela y Caballero.

MARA.—Presidente, Joaquín Alejandro Ibarra, Juez municipal; Vicepresidente 1.º, Simeón Domínguez Guerrero, Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente 2.º, Alejandro Ibarra Alejandro, elegido por la Junta. Vocales, Manuel Serrano Alejandro y Antonio Ibarra Bujanda, por territorial; Manuel María Domínguez e Hilario Guajardo Carrato, por industrial. Suplentes, Victoriano Martínez Ibarra y Elías Ibarra Torres, por territorial; Pedro Domínguez Ibarra y Camilo Catalán Aldana, por industrial; Mariano Domínguez Lozano, Concejal; José Martínez Ibarra, Juez municipal. Secretario, Vicente Almojano Hernández.

MARIA DE HUERVA.—Presidente, Ignacio Cadena Lapeña, Juez municipal; Vicepresidente 1.º, Constanco de Gracia, Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente 2.º, Pablo Puértolas García, elegido por la Junta. Vocales, Antonio Mozota Mozota, por territorial; Manuel Cadena Pintre y José Gascón Tomás, por industrial; Raimundo Julián Paesa, ex Juez municipal. Suplentes, Bernabé Burillo Mozota y Atanasio Barrao Gajón, por territorial; Mariano de Val Rigal y Juan Vicente Cadena, por industrial; Sixto Puértolas Tobias, Concejal. Secretario, Santiago Ibáñez Castejón, del Juzgado municipal.

MEZALLOCHA.—Presidente, Eusebio Navarro Bailera, Juez municipal; Vicepresidente 1.º, Julián Cardiel Soro, Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente 2.º, Eusebio Ansón Martínez, elegido por la Junta. Vocales, Lucas Lostal Fernández y Pedro Aliaga Ausín, por territorial. Suplentes, Jorge Bosqued Pérez y Manuel Laín Bosqued, por territorial; Manuel Jaime García, ex Juez; Marcelo Jaime Jaime, Concejal. Secretario, Quintín del Río Ruiz.

MIEDES.—Presidente, Julián Lorente, Juez municipal

pal; Vicepresidente 1.º, José Briz Aznar, Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente 2.º, elegido por la Junta, Jenaro Lecidena Pérez. Vocales, José M.ª Ruiz de Azagra y Lucas Aldana Lecidena, por territorial; Mateo Sánchez Pérez y Pedro Manuel Lorente, por industrial. Suplentes, Melchor Lorente Gil y Alejo Marto Aldana, por territorial; Benito Martínez Serrano y Pascual Serrano Arnal, por industrial; Pablo Aldana Muñoz, Concejal; Pascual Villalba. Secretario, Eulogio Barriga García.

**MONREAL DE ARIZA.** — Presidente, Rafael Gordo Renieblas, Juez municipal; Vicepresidente 1.º, Esteban Palacios Enguita, Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente 2.º, elegido por la Junta, Inocencio Benedit Cuenca. Vocales, Manuel Utrilla Rodríguez y Gregorio Arteché Renieblas, por rústica; Antonio Germán Ballesteros y Miguel Llorente Fraile, por industrial. Suplentes, Pablo Polo Gacéo, Concejal; Eugenio Gacéo de Mingó y Jorge Caballero Vicente, por rústica; Ángel Lezcano Ballesteros y Domingo Gómez Gil, por industrial. Secretario, Dionisio Nuez Tello, del Juzgado.

**MONTERDE.** — Presidente, José Aparicio, Juez municipal; Vicepresidente 1.º, Félix Abián Pardos, Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente 2.º, elegido por la Junta, Maximino Solanas, contribuyente por territorial. Vocales, Pascual Jimeno Pérez, ex Juez municipal; Joaquín Jimeno Pérez, por territorial; Julián Moros Bernal y Manuel Solanas Sinuesa, por industrial. Suplentes, Manuel Aparicio Sánchez, Concejal; Mariano Marco Cabrerizo, ex Juez municipal; Dámaso Solanas Lorente y Mariano Colás Solanas, por territorial; Joaquín Marco Pérez, por industrial. Secretario accidental, Blas Cuenca Ramón.

**MONTON.** — Presidente, Clemente Núñez Herráiz, Juez municipal suplente; Vicepresidente 1.º, Clemente Franco Maríño, Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente 2.º, elegido por la Junta, Juan Lorenzo Simón Franco, contribuyente por territorial. Vocales, Ignacio Muñoz Lorente, ex Juez; José Muñoz Cifuentes, por territorial. Suplentes, Juan Antonio Simón Valenzuela, Concejal; Francisco Simón Valenzuela, ex Juez; Páulino Ormad Pelegrín y Pablo Jimeno García, por territorial. Secretario, Cayetano Garcés Ibáñez.

**MORATA DE JILOCA.** — Presidente, Cirilo Bendicho Gil, Juez municipal; Vicepresidente 1.º, Antonio Franco García, Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente 2.º, elegido por la Junta, José Marco Velilla. Vocales, Sañas Franco Buenacasa, por territorial; Antonio Abián Royo y Tomás Urgel Báguena, por industrial; Macario Costea Molinero, ex Juez municipal. Suplentes, Enrique Costea Latorre, Concejal; Emilio Martínez Marco y Antonio Costea Molinero, por territorial; Enrique Costea Franco y Leandro Lafuente Gállego, por industrial; Melchor García Aznar, ex Juez municipal. Secretario, Santos Barea López, del Juzgado.

**MORES.** — Presidente, Santiago Yarza Ortiz, Juez municipal; Vicepresidente 1.º, Santiago Villarroya Villarroya, Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente 2.º, elegido por la Junta, Norberto Herrero Jimeno, ex Juez municipal. Vocales, Miguel Carnicer Royo y Faustino Morales Jimeno, por territorial. Suplentes, Félix Yus Abad, Concejal; Timoteo Ortiz Lorén, ex Juez municipal; Norberto Serrano Gama y Miguel Serrano Gama, por territorial. Secretario, David Ramos Beltrán, del Juzgado municipal.

**MOROS.** — Presidente, Antonio Lacal García, Juez municipal; Vicepresidente 1.º, Baldomero Palacin Lacal, Concejal de mayor número de votos. Vicepresidente 2.º, elegido por la Junta, Francisco Marquina Soriano, contribuyente por territorial. Vocales, Julián Morte Díez, ex Juez municipal; José Vergara Bueno, por territorial; Manuel Mendoza Nieto y Venancio Casado Navarro, por industrial. Suplentes, Protasio Jiménez Lasso, Concejal; Andrés Pérez Alcaín, ex Juez municipal; Santiago Alejandro Júdez y Blas García Soriano, por territorial; Dámaso Ciria de San José y Francisco Marín Gonzalo, por industrial. Secretario, Manuel Royo Aparicio, del Juzgado municipal.

**MOYUELA.** — Presidente, Dionisio Gimeno Beltrán, Vocal de la Junta de Reformas Sociales; Vicepresidente 1.º, Vicente Gadea Fuiol, como Concejal de mayor número de

votos; Vicepresidente 2.º, elegido por la Junta, Blas Burriel Beltrán. Vocales, Ciriaco Pérez Royo, ex Juez municipal; Cristóbal Pérez Gracia, por territorial. Suplentes, José Bordonada Nager, Vocal de la Junta de Reformas Sociales; Emilio Lapuerta Palacio, Concejal; Luis Aznar Ferruz, ex Juez municipal; Miguel Plou Luño y Blas Royo Gimeno, por territorial. Secretario, Mariano Subías Laporta, del Juzgado.

**MUEL.** — Presidente, Mariano Lapedra Molina, como Juez municipal; Vicepresidente 1.º, José Orga Lagunas, como Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente 2.º, elegido por la Junta, Vicente Cabetas Benito. Vocales, Andrés Orga Aragüés, ex Juez municipal; Victoriano Martín Benito, por inmuebles; Jacinto Marín Bazán y Manuel García Soler, por industrial. Suplentes, Cristóbal Aliaga Barillo, Concejal; Jacinto Cabetas Benito, ex Juez municipal; Fausto Royo Argachal y Felipe Cabetas Argachal, por inmuebles; Mariano Tobías Gil, por industrial. Secretario, Miguel Domingo Mompín, del Juzgado.

**LA MUELA.** — Presidente, Isidro Martínez Tapia, Vocal de la Junta de Reformas Sociales; Vicepresidente 1.º, Constancio Tena Mateo, Concejal; Vicepresidente 2.º, elegido por la Junta, Francisco Monreal Mateo, ex Juez municipal. Vocales, Diego Aured Lana y Esteban Bayo Lacambra, por territorial; Santiago Rubira Moreno y José López Bazán, por industrial. Suplentes, Mariano Soler Martínez, Concejal; Francisco Monreal Mateo, ex Juez; Victoriano de Torres Casanova y Remigio Soler Sanz, por territorial; Adrián Aured Casanova y Juan Gimeno Padilla, por industrial. Secretario, Mariano Ibáñez Guijarro, del Juzgado.

**MUNEBREGA.** — Presidente, Juan Manuel Lajusticia, como Juez municipal; Vicepresidente 1.º, Manuel Lajusticia Langa, como Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente 2.º, elegido por la Junta, José M.ª Lajusticia Chueca. Vocales, Ignacio Lajusticia Ramón y Venancio Bueno Ramón, por territorial; Santiago Martínez Barcas y José Moya Cuartero, por industrial. Suplentes, Vicente Bueno Lajusticia, Concejal; Antonio Ramón Hernández, ex Juez; Fernando Ramón Beltrán y Mariano Lajusticia Andrés, por territorial; Cirilo Martínez Barcas y Cristóbal Villalba Moros, por industrial. Secretario, Vicente Roy Blancas.

**NAVARDUN.** — Presidente, José Morea Remón, como Juez municipal; Vicepresidente 1.º, Silvestre Jauregui Sánchez, como Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente 2.º, elegido por la Junta, Ildefonso Ibars Morea. Vocales, Bruno Morea Morea y Martín Martínez Biota, por territorial; Evaristo Pérez Martínez y Mariano Castiello Pueyo, por industrial. Suplentes, Inocencio Garos Arruga, Concejal; Simón Garos Arruga, ex Juez municipal; Ladislao Sánchez Sangorrín y Mariano Baigorri Uriz, por territorial. Secretario, Julián Sánchez Sevilla.

**NIGÜELLA.** — Presidente, Bienvenido Ruiz, como Juez municipal; Vicepresidente 1.º, Gregorio Molinero, como Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente 2.º, elegido por la Junta, Mariano García Marín. Vocales, Juan Andrés Molinero, por territorial; Julio Urrea Ostáriz, ex Juez municipal. Suplentes, Filomeno Marín Sánchez, por territorial; Ricardo Gomollón Asensio, ex Juez municipal; Amado Liarte Andrés, Concejal; Pascual Andrés Garza, por territorial. Secretario, Isaias Morales García.

**NONASPÉ.** — Presidente, Miguel Navarro Casanova, Juez municipal; Vicepresidente 1.º, Jacinto Borraz Puértolas, Concejal de mayor número de votos. Vicepresidente 2.º, elegido por la Junta, Miguel Franc Serrano, contribuyente por territorial. Vocales, Miguel Vitella Roc, por territorial; Francisco Navarro Moreno y Mariano Tuellán Andreu, por industrial; Narciso Castañez Gasca, ex Juez. Suplentes, Miguel Franc Sasot, ex Juez; Miguel Roc Ruiz, Concejal; Felipe Ráfales Rfús y José Soler Gimeno, por territorial; Benito Albiac Cañardo y Agustín Andreu Navarro, por industrial. Secretario, Miguel Albiac Salvador.

**OLVES.** — Presidente, Fulgencio Muñoz López, Juez municipal; Vicepresidente 1.º, Prudencio Gil Pérez, como Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente 2.º, elegido por la Junta, José Ortiz García, ex Juez municipal.

pal. Vocales, Clemente Pérez Mateo y Agustín Muñoz López, por territorial. Suplentes, Pedro José Muñoz Torres, Concejal; Francisco Gimeno Pérez, ex Juez municipal; Anselmo Ustero Saenz y Francisco Crespo Fuentes, por territorial. Secretario, Justo Rello Clemente, del Juzgado municipal.

ORCAJÓ. — Presidente, Florentino Lorente Lechón, Juez municipal; Vicepresidente 1.º, Valero Cortés Martín, Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente 2.º, elegido por la Junta, Santiago Agustín Agustín, ex Juez. Vocales, Pascual Agustín Cortés y Manuel Lorente Ruiz, por inmuebles. Suplentes, José Soler Latorre, ex Concejal; Nicolás Casas Hernández, ex Juez; Atanasio Marco Pardo y José Casanova Soler, por inmuebles. Secretario, Pascual Trasobares Andrés, del Juzgado municipal.

OSERA. — Presidente, Benito Carreras Monte, Vocal de la Junta local de Reformas Sociales; Vicepresidente 1.º, Bruno Palacios Torres, Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente 2.º, elegido por la Junta, Dionisio Ballestar Lon. Vocales, Lorenzo Celma Gómez, ex Juez; Martín Gimeno Lon, por territorial y pecuaria. Suplentes, Manuel Lon Hospital, Vocal de la Junta local de Reformas Sociales; Alberto Ballestar Lon, Concejal; Aniceto Meneses Escanilla, por territorial y pecuaria; Marcelino Guiral Buro, ex Juez; Gregorio Rubio Rodrigo, por territorial y pecuaria. Secretario, Luis Bernies Casanova, del Juzgado municipal.

PANIZA. — Presidente, José M.ª Falcó Plou, Juez municipal. Vicepresidente 1.º, José Gómez Vitaller, Concejal de mayor número de votos. Vicepresidente 2.º, elegido por la Junta, Ramón Baselga Vitaller, contribuyente. Vocales, Santiago Diago Lázaro, ex Juez; José García Guillén, contribuyente; Domingo Conde Serrano y Joaquín Montaner Yuste, por industrial. Suplentes, Hipólito Cebrián Burillo, Concejal; Paulino Vitaller Floría, ex Juez; Faustino Floría Casado y Pedro Gil Vitaller, contribuyentes; Eduardo Cebrián Ruiz, industrial. Secretario, Casiano Agudo Agudo, del Juzgado.

PARACUELLOS DE JILOCA. — Presidente, Mariano Recaj Alrián, Juez municipal. Vicepresidente 1.º, Manuel Gumiel Gállego, Concejal de mayor número de votos. Vicepresidente 2.º, elegido por la Junta, Saturnino España Berbegal. Vocales, Leoncio de Francia Gómez, ex Juez municipal; Francisco Gumiel Gállego, por territorial; Felipe García Serrano Melendo y Francisco Vellilla Gállego, por industrial. Suplentes, Hilario García Acero, Concejal; Mariano Sancho Jiménez, ex Juez; Antonio Berbegal Sancho y Melchor Lázaro Jimeno, por territorial. Secretario, José Heredia Garcés.

PASTRIZ. — Presidente, Francisco Cortés Lis, Juez municipal. Vicepresidente 1.º, Eloy Zumeta Lasala, Concejal de mayor número de votos. Vicepresidente 2.º, elegido por la Junta, Francisco Pelegrín Bagüés, contribuyente por territorial. Vocales, Máximo Calvo Hospital, por territorial; Máximo Sanclemente Malandía y Cruz Muñoz Gómez, por industrial; Gregorio Lambea Lambea, ex Juez municipal. Suplentes, José Ferrer Oliveros, Concejal; Manuel Meléndez Abadía y Lorenzo Gracia Pacheca, por territorial; Francisco Beguer Aznar y Lorenzo Blasco Martín, por industrial; Mateo Garín Tabuena, ex Juez municipal. Secretario, Jesús de Torres Díez.

LAS PEDROSAS. — Presidente, Antonio Naudín Ruiz, Juez municipal. Vicepresidente 1.º, Mariano Nadal Sira, Concejal de mayor número de votos. Vicepresidente 2.º, elegido por la Junta, Pedro Aísa Aranda. Vocales, Eusebio Cavestré Alegre y Manuel Trullenque Jalle, por territorial; Mariano Aranda Ortas y Félix López Viñés, por industrial. Suplentes, Mariano Aísa Aranda, ex Juez municipal; Marcos Aranda Aranda, Concejal; Benigno Jalle Aísa y Antonio Bosque Colau, por territorial; Cándido Binué Chóliz, por industrial. Secretario, Nicasio Cortés Rodicio.

PLASENCIA DE JALÓN. — Presidente, Luis Dito Marcén, como Juez municipal; Vicepresidente 1.º, José Pérez Arcal, como Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente 2.º, elegido por la Junta, Guillermo González, como ex Juez. Vocales, José Marcén Cuartero y Félix Echevarría Bielsa, por territorial; Manuel Marcén Cuartero y Antonio Gascón González, por industrial. Suplen-

tes, Daniel Pérez Escuer, Concejal; José María Pérez, ex Juez; Simón Benedí Lasheras y Angel Casabona Cunchillos, por territorial; Julián Sola Romanos y Vicente Medrano Carrascón, por industrial. Secretario, Vicente Perruca Sanz.

PLEITAS. — Presidente, Salvador Esteban Orcastegui, como Juez municipal; Vicepresidente 1.º, Tomás González Trébol, como Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente 2.º, elegido por la Junta, Eusebio González Trébol. Vocales, Cristino Ariza Correas y Luciano Jaraba Arana, por territorial; Elías López Gracia, por industrial. Suplentes, Marín Bertol Jaraba, Concejal; Mannel Catalinas Rubio, ex Juez; Segundo Pinilla Donoso y Emilio Bielsa Salas, por territorial. Secretario, Casimiro Moros Cisneros.

PLENAS. — Presidente, Lino Luño Bailo, como Juez municipal; Vicepresidente 1.º, Manuel Ambróy Sancho, como Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente 2.º, elegido por la Junta, Simón Yus Gabasa. Vocales, José Ortín Gracia y Juan José Martín Sancho, contribuyentes. Suplentes, Gabriel Serrano Luño, Concejal; Ponciano Ortín Marteles, ex Juez; Mariano Marteles Sancho y Pedro Juan Simón Marteles, contribuyentes. Secretario, Sabino Andrés y Ferreruela, del Juzgado.

POZUELO DE ARAGON. — Presidente, V. Amado Sarria Castillo, como Juez municipal; Vicepresidente 1.º, Florencio Cuartero Ferrández, como Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente 2.º, elegido por la Junta, Martín Remón Ferrández. Vocales, Mariano Cuartero Martín, ex Juez municipal; Martín Heredia Lorente, por territorial; Gaudencio Espligares Salvador y Romualdo Huerta Pablo, por industrial. Suplentes, Juan José Cuartero, Concejal; Juan Jarreta, ex Juez; Celedonio Borobia Lara y Pedro Aznar Heredia, por territorial; Antonio Ferrández Cintora y Juan Escolán Berdejo, por industrial. Secretario, Pedro Molinos Uriel.

PUEBLA DE ALBORTON. — Presidente, Gregorio Naval Zaragoza, como Juez municipal; Vicepresidente 1.º, Luis Salvador Langa, como Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente 2.º, elegido por la Junta, Antonio Lahoz Paesa. Vocales, Jenaro Ravinal Portao, por territorial; Manuel Gálvez Bielsa y Angel Trinchán Umbría, por industrial. Suplentes, Enrique Langa Lamarca, ex Juez municipal; Pedro Salvador Langa e Higinio Langa Noguerras, por territorial. Secretario, Julián Herrero Langa, del Juzgado.

Zaragoza, 15 de enero de 1918. — El Presidente, Francisco Acosta.

## SECCION SEXTA

### Alforque.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1917 con los documentos que las justifican, previa censura del Sr. Regidor Síndico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de reclamación y a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Alforque, 27 de enero de 1918. — El Alcalde, José M. Barando.

### Biota.

Confeccionado el reparto de consumos para el año actual de 1918, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, para que los vecinos puedan examinarlo y reclamar de agravios.

Biota, 25 de enero de 1918. — El Alcalde, José Laborda.

### Lucena de Jalón.

Formado el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto para el corriente año de 1918, se hallará de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por tiempo de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Lucena de Jalón, 22 de enero de 1918. — El Alcalde, Ricardo Monreal.